

San Miguel de Tucumán, 29 de agosto de 2024.-

DECRETO N° 2.766 /3(SH)

EXPEDIENTE N° 969/170-DJ-2024

VISTO el presente expediente mediante el cual Fiscalía de Estado gestiona la compra de 2 (dos) mesones para la Dirección Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH)-2024 y modificatorio, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9735, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y el Dictamen Fiscal N° 2083 del 16 de agosto de 2024, obrante a foja 10 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE -a los fines del presente trámite- de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 4/3 (SH)-2024 y modificatorio, a la Jurisdicción 38: SAF FE – DIR. ADM. DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 11: U.O. N° 180 – Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2°.- EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), del Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE en la Jurisdicción 38: SAF FE – DIR. ADM. DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 11: U.O. N° 180 – Fiscalía de Estado, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 180 – Fiscalía de Estado, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), del Presupuesto General 2024.


ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

E.S.



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



C.P.N. FERNANDO ENRIQUE SOLÓRZANO
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA